



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 008-2009-MDM

Majes, 27 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2009, ha aprobado.

VISTOS:

El Informe Nro. 019-2009- OREC /MDM emitido por la Oficina de Registro Civil; el Dictamen Nro. 143-2009-AL/MDM de Asesoría Jurídica; el Informe Nro. 088-2009-PPTO-MDM de la Sub. Gerencia de Planificación y Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 011-2009-CEPPAT-MDM y el Proveído 178-2009-A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a lo establecido en el artículo IV, parte final del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Esto en concordancia con lo regulado por el artículo 9°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al establecer que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe Nro. 019-2009-OREC/MDM emitido por la Oficina de Registro Civil; se da a conocer que dentro del Plan Anual de la Oficina de Registro Civil se ha considerado la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2009, a llevarse a cabo el 08 de mayo del presente, a efecto de que las parejas que vivan en un estado de hecho puedan regularizar su situación de tal manera de garantizar un hogar sólido constituido conforme a las normas peruanas, y para ello debe exonerarse del pago de derechos por Matrimonio Civil, siendo así el pago único el de Treinta Nuevos Soles (S/. 30.00), por derecho de celebración, para de alguna manera cubrir los gastos; debiendo de aprobarse el proyecto en sesión del pleno de Concejo Municipal.

Que, sin embargo para que los contrayentes puedan celebrar matrimonio, deben presentar todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, y cumplir con los avisos matrimoniales que deben ser realizados en los carteles de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

la Municipalidad, y en una emisora radial, como lo prescribe el artículo 250° del mismo dispositivo legal.

Que, mediante el Informe Nro. 088-2009-PPTO-MDM de la Jefatura de Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Majes, se concluye que en el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2009, en la proyección de ingresos establecidos para el presente año, no se tiene prevista la recaudación por matrimonios comunitarios, por lo tanto es de opinión viabilizar, con la respectiva exoneración del pago de derechos de matrimonio civil.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por unanimidad ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, en la jurisdicción del distrito de Majes, a llevarse a cabo el 08 de mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles para los requerimientos que se ha de necesitar en esta actividad, conforme al informe emitido por la Oficina de Registro Civil.

ARTICULO TERCERO.- EXONÉRESE de algunos requisitos señalados en el TUPA vigente, estableciéndose como único pago la suma de S/. 30.00 Nuevos Soles, por derecho de celebración, debiendo cumplir los interesados con los requisitos establecidos en el Informe Nro. 019-2009-OREC/MDM de la Oficina de Registro Civil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Social y Comunal, a la Oficina de Registro Civil, y a la Oficina de Relaciones Públicas, para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Arq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>